



02-01-20240409000706

Fecha: 09/04/2024 01:34:14 p. m. | Usuario:
gdocumental
ENTIDAD: PARCELACION LAS PALMERAS
CONTACTO:

AVISO No. 149 del 9 de abril de 2024.
Predio MAR 1_ UF2_006


DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S.
Delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

HACE SABER

El suscrito representante legal de la Concesión Vial Desarrollo Vial al Mar S.A.S., identificada con Nit 900.869.678-8 y matrícula mercantil No. 21-578180-12, constituida mediante documento privado del 16 de julio de 2015, en virtud del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 14 del 03 de septiembre de 2015 y el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, identificada con Nit 830.125.996-9, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, creada mediante el Decreto N. 4165 del 3 de noviembre de 2011, ha delegado en la Sociedad DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S, La Gestión Predial, entendida como el proceso conducente a obtener la titularidad y disponibilidad de todos los predios declarados de utilidad pública y que hacen parte de la Concesión Autopista al Mar 1, a favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, encontrándose facultados para adelantar el saneamiento automático que trata la Ley 1682 de 2013 y Decreto reglamentario número 737 del 10 de abril de 2014, se permite informar que se requiere adquirir una franja de terreno del Lote 45, ubicado en la Parcelación Las Palmeras, Paraje el Calvario y Qumbayito, Municipio de San Jerónimo, Departamento de Antioquia, identificado con la cédula catastral 6562001000001400058000100045 y matrícula inmobiliaria número 029-18948 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sopetrán, predio denominado dentro del proyecto vial como MAR1_UF2_006.

Que, estudiada la tradición del predio afectado, se tiene que la matrícula inmobiliaria N° 029-18948 del INMUEBLE se encuentra afectado por la limitación al dominio del régimen de propiedad horizontal "PARCELACIÓN LAS PALMERAS", constituido mediante escritura pública Nro. 1779 de 14 de abril de 1997 de la Notaría 4 de Medellín, reformada mediante Escritura Pública Nro.3282 de 18 de agosto de 2004 de la Notaría 4 de Medellín, situación que no permite consolidar el derecho de dominio a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura, razón por la cual se solicitó a la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Sopetrán, la inscripción en la columna **09 – OTROS** del Folio de matrícula inmobiliaria referido, de la intención de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, de dar aplicación a la figura del saneamiento automático (Ley 1682 de 2013 Art. 21), reglamentado por el Decreto 1079 De 2015 Parte 4, Título 2.

Que en virtud de lo establecido en el inciso 2°, artículo 2.4.2.4, del Decreto 1079 de fecha 26 de mayo de 2015 Parte 4, Título 2, se comunica por el presente aviso que DESARROLLO VIAL AL MAR SAS como entidad delegataria de la Agencia Nacional de Infraestructura adelantará el saneamiento automático respecto al predio ubicado en el Municipio de San Jerónimo departamento de Antioquia:



Concesionaria Desarrollo Vial al Mar – Devimar
Km 9 vía Medellín – Túnel de Occidente, Portal Oriental



02-01-20240406000872
Fecha: 05/04/2024 08:41:19 a. m. | Usuario: carestrop
ENTIDAD: OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOPETRÁN
CONTACTO: MELVI RAMOS PALCIO

Medellín,

Doctor:
MELVI RAMOS PALCIO
Registrador de Instrumentos Públicos (E)
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOPETRÁN
E. S. D.

Referencia: Contrato de Concesión No. 014 de 2015 – Proyecto MAR 1.

Asunto: Solicitud de inscripción de Intención del Estado de adelantar Saneamiento Automático (artículo 4° Decreto 737 de 2014 - Proyecto Vial Mar 1)

Cordial saludo:

El 03 de septiembre de 2015, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** y **DESARROLLO VIAL AL MAR SAS** firmaron Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 14, en los términos de la Ley 1508 de 2012, cuyo objeto es el otorgamiento de una concesión para que de conformidad con lo previsto en el citado contrato de concesión, **DEVIMAR SAS** por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto del asunto; el alcance del Proyecto corresponde a los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista al Mar 1, del Proyecto "Autopistas para la Prosperidad".

De acuerdo con el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 14 del 3 de septiembre de 2015 y el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** ha delegado en la Sociedad **DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S.**, la Gestión Predial, entendida como el proceso conducente a obtener la titularidad y disponibilidad de todos los predios que hacen parte de la Concesión Autopista al Mar 1, a favor de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**.

En cumplimiento de los objetivos y fines señalados por la ley, se aprobó el Proyecto "Autopistas para la Prosperidad" del cual hace parte la Concesión Autopista al Mar 1, y para su ejecución, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** requiere inscribir la intención del Estado de adelantar Saneamiento Automático, en el bien que se identifica con la matrícula inmobiliaria número 029-18948 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sopetrán, predio ubicado en la Parcelación Las Palmeras, Paraje el Calvario y Qumbayito Municipio de San Jerónimo, Departamento de Antioquia, identificado con la



+57 (604) 3220393 / contacto@devimar.com.co

www.devimar.co



cédula catastral 6562001000001400058000100045 y matrícula inmobiliaria número 029-18948 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sopetrán, predio denominado **MAR1_UF2_006**, inscripción que deberá registrarse a favor del propietario el señor **LUIS FERNANDO VÁSQUEZ ESTRADA**, identificado con CC. 70.084.673, titular del derecho de dominio sobre el inmueble.

La presente solicitud se realiza conforme a lo reglado en el artículo 4 del decreto 737 de 2014 *“Con el propósito de asegurar la oponibilidad, la entidad pública que pretenda adelantar el saneamiento automático oficiará a la Oficina de Registro Público competente para que inscriba en la columna 09 OTROS del folio de matrícula inmobiliaria del predio, la intención del Estado de adelantar en relación con éste, dicho saneamiento.”*

El decreto 737 de 2014, fija las condiciones y requisitos para la aplicación del saneamiento automático contemplado en la Ley 1682 de 2013 artículo 21, para la adquisición de bienes inmuebles que por motivos de utilidad pública e interés social, sean necesarios para proyectos de infraestructura de transporte, el artículo 3 del decreto antes mencionado, indica que gozará en favor de la entidad pública del saneamiento automático de cualquier vicio relativo a su titulación y tradición, sin perjuicio de la historia jurídica del bien, es por ello se solicita la inscribir la presente intención del Estado de adelantar saneamiento automático, a favor de los actuales titulares de dominio.

De igual manera le solicito expedir un certificado de tradición con la anotación de la inscripción de Intención de Saneamiento Automático con destino a la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**. NIT 830.125.996-9.

Atentamente,

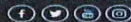


HENRY GUERRERO GARCIA
Representante Legal
DESARROLLO VIAL AL MAR SAS



+57 (604) 3220393 / contacto@devimar.com.co

www.devimar.co



El aviso se difundirá a través de un medio de comunicación de amplia difusión en el lugar de ubicación del inmueble, se fijará en un lugar público de las oficinas de la Concesión ubicadas en el kilómetro 9, vía al mar, portal oriental túnel de occidente, San Cristóbal, Medellín; y en las página web de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** y **CONCESION DESARROLLO VIAL AL MAR 1**.

Atentamente,



HENRY GUERRERO GARCIA
Representante Legal **DEVIMAR SAS**.
Elaborado por: (Daniel Eduardo Olaya Marin)
Revisado por: (Gloria Stella Carvajal Hernandez)

